

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de

Tipo de registro: Registro de Entrada

Número de registro: 2021180000015784

Fecha y hora: 31/08/2021 08:44.51

Motivo de no Digitalización:

Tipo de Documentación Física: SIN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

PERSONA INTERESADA	
Nombre:	Identificación:

PRESENTACIÓN	
Oficina:	CFIOT REGISTRO GENERAL SSCC
Lugar:	SEVILLA (SEVILLA)

DESTINO	
Unidad:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Organismo:	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESUMEN
INFORME EXP 61.56.2021-ID 5042

DOCUMENTACIÓN FÍSICA ANEXA	
NOMBRE DEL DOCUMENTO	TIPO DE SOPORTE

Fecha: La del pie de firma

Ref.: Sv. OSA/ RGT

Asunto: Informe Expte. 61.56.2021 – ID 5042

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO
Secretaría General Técnica
C/ Pablo Picasso, 6
41018 – SEVILLA

Adjunto se remite informe que emite esta Secretaría General en relación al **PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR TIPO PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE AUTOBUSES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 8) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3º. n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

P.A. La Jefa de Gabinete de Procedimiento
Fdo.: Pilar Cabrera Girol

C/ Alberto Lista,16 41003 - SEVILLA



FIRMADO POR	PILAR CABRERA GIROL	24/08/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXH4ZR82FEDCPABSL8EKG39LT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

61.056.2021

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR TIPO PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE AUTOBUSES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Se ha recibido para informe el texto del proyecto citado, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Analizado el mismo se efectúan las siguientes consideraciones:

1ª. El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

2ª. Con respecto a la documentación, se acompaña al proyecto, memoria justificativa sobre la adecuación a los principios de buena regulación. Dicha memoria debería contener cuestiones de especial relevancia para la emisión del informe que nos ocupa, conforme al artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, como son particularmente las reguladas en las siguientes letras:

“f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias”.

“g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar el plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión”.

- Con respecto al estudio de valoración de cargas, la memoria anteriormente mencionada se limita a exponer que *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no impone cargas que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas. Este proyecto de orden configura y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, y no impone cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas”.* No obstante, se observa que, por ejemplo, en el artículo 4.bis del texto propuesto, relativo al procedimiento de revisión para la tarifas, se exige la presentación de solicitud y documentación, entendiéndose dichas exigencias como cargas administrativas, por lo que no se comparte la afirmación contenida en la memoria, debiendo, por tanto, procederse a la realización del correspondiente estudio de valoración de cargas administrativas.



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	23/08/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PK2jmZRAJSFB8FQ9BBHX9EQWYNSXFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En cuanto a los factores tenidos en cuenta para la fijación del plazo máximo de duración del procedimiento, se observa que en la citada memoria no se hace referencia a los mismos.

Por consiguiente, se recomienda que en el expediente de elaboración del presente proyecto se incorpore una memoria en los exactos términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

3ª. Preámbulo.

Se observa, en primer lugar, y en relación a los principios de buena regulación, que no se hace referencia a los mismos, acorde con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

En relación a la expresión “*memoria económica específica*” contenida en el párrafo tercero, sería aconsejable que se sustituyera por la de “*memoria económica*”, ya que la referencia a la “*memoria económica específica*” se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de 2015, de desindexación de la economía española, para cuando la revisión no viene motivada por variaciones de costes, a diferencia de lo que ocurre para cuando la revisión motivada por variaciones de costes como parece ser el caso previsto en el artículo 4.bis del texto propuesto al que se refiere este párrafo, el cual recoge el término “*memoria económica*”, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

4ª. Artículo único. Modificación de la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento de Régimen Interior Tipo para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el apartado dos de este artículo se añade el artículo 4.bis de la Orden de 15 de febrero de 2000. En relación al procedimiento para la revisión de las tarifas que se regula, se echa en falta que, además de establecerse el inicio del procedimiento mediante la solicitud de las Entidades y el contenido de la memoria económica, se recojan otros aspectos del procedimiento administrativo.

Así, teniendo en cuenta que las entidades solicitantes, como personas físicas, son sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, sería conveniente recoger los medios y lugares de presentación de la solicitud y de la documentación. A tal efecto, se recuerda que el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “*Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;*” siendo el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía uno de ellos para la presentación de documentos, acorde con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Por otro lado, se pone de manifiesto que no se ha recogido mención alguna a los trámites de subsanación o audiencia previstos en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente y 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, relativo al trámite de subsanación.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	23/08/2021	PÁGINA 2/3
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZRAJSFB8FQ9BBHX9EQWYNSXFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, tratándose de un procedimiento iniciado a solicitud del interesado, se considera que, además de la publicación que se establece de la resolución, se tendría que efectuar la notificación individual, acorde, entre otros, con los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 42 del Real Decreto 203/2021, y con los artículos 30, 31, 32, 33 y 35 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, así como con lo establecido en su Anexo IV, relativo al sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, se observa que no se ha establecido un plazo máximo para resolver y notificar. A tal efecto, se recuerda que en aplicación del criterio de simplificación y agilización de los procedimientos establecido en la letra b) del artículo 6.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, deberá contemplarse la "reducción de los términos y plazos en la medida que sea posible, manteniendo todas las garantías necesarias".

En relación concretamente a la solicitud y a la memoria, se podría valorar, en aplicación del criterio de reducción de cargas y simplificación documental, consistente en la normalización documental, conforme al artículo 6.3 f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que dispone que "La normalización documental, fundamentalmente de los formularios de solicitud, declaraciones responsables, comunicaciones, certificaciones y documentos de análogo carácter, diseñando modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación, con los datos mínimos necesarios para identificar a la persona interesada y facilitando, cuando sea posible, su precumplimentación".

Tras el establecimiento del contenido mínimo de la memoria económica se afirma que "la elaboración de la memoria económica...se deberá ajustar al modelo que como Anexo se incluye en esta Orden". Entendemos que el Anexo es un "modelo de memoria económica" más que un modelo de "elaboración", por lo que sería conveniente revisar esta expresión.

Por último, en relación al anexo, se debería tener en cuenta que cualquier contenido normativo debería figurar en la parte normativa del texto propuesto, debiéndose ser el citado anexo un reflejo de lo establecido en el texto normativo.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Ana María Vielba Gómez.

Raquel Gallego Torres.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	23/08/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZRAJSFB8FQ9BBHX9EQWYNSXFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registral de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión: 25/08/2021 07:51:23

Organo de origen: 6210/00300/00500-SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Destinatarios/as: SGT CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Extracto del contenido del documento: RDO. INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA ORDEN 15 FEBRERO 2000, POR LA QUE SE APRUEBA TEXTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE AUTOBUSES EN CCAA.

Lugar de Remisión:

Forma de Remisión: CORREO POSTAL

Numero de registro de remisión: 202196000033573

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____

